

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 15 de febrero de 2022

Del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por EL BANCO DAVIVIENDA contra ADRIANA CANO MORENO con la solicitud de retiro de la demanda que presenta El señor apoderado de la parte demandante, doy cuenta al señor Juez. Provea


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Ejecutivo singular Nro. 2021-00097-00
Demandante:	Banco Davivienda
Demandado:	Adriana Cano Moreno
Decisión:	Autoriza retiro demanda
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Salento-Quindío, dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintidós

(2022)

Se dirige ante este Despacho el doctor OSCAR FERNANDO SERRANO MONTERO, apoderado de la parte demandante, para solicitar el retiro de la demanda teniendo en cuenta que la demandada realizó el pago de las cuotas en mora respecto del crédito hipotecario.

Solicitud que estudiada se considera procedente según lo dispuesto por el artículo 92 del Código General del Proceso, puesto que hasta la fecha no ha sido notificado el auto de mandamiento de pago al demandado, ni se ha hecho efectiva la medida cautelar decretada, por consiguiente, se autorizará el retiro de la demanda solicitado, se cancelará la orden de embargo aunque el mismo no se haya hecho efectivo, sin condena en costas por cuanto no se han producido.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

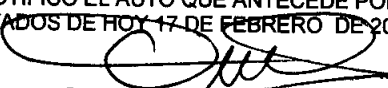
PRIMERO: Dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por EL BANCO DAVIVIENDA contra ADRIANA CANO MORENO se dispone autorizar el retiro de la demanda por lo señalado.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares:
librese las comunicaciones del caso.

TERCERO: Sin lugar a desglose de documentos debido a que la
demanda y anexos fueron recibidos vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.


MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez.

NOTIFICO EL AUTO QUE ANTECEDE POR
ESTADOS DE HOY 17 DE FEBRERO DE 2022

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Rama Judicial

